



SECRETARIA  
DE SALUD

**JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como en el Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que en los Ejes 2 y 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, se establecen como políticas públicas del Gobierno Federal la promoción de una economía competitiva y generadora de empleos, y la sustentabilidad ambiental, mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras;

Que en el Objetivo III.1 del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, se establece como uno de los objetivos sectoriales promover el uso y producción eficientes de energía, en el cual una de sus líneas de acción es establecer un programa de ahorro de energía en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro de un proceso de mejora continua, que permita, paulatinamente, incrementar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones;

Que el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, dispone que: "Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones";

Que el numeral 6.1 del Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones



SECRETARIA  
DE SALUD

de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, establece que cada dependencia y entidad integrará un Comité Interno para el uso eficiente de la energía.

Que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del documento antes mencionado, se establecieron grupos de trabajo en la Secretaría de Salud, para implementar medidas de ahorro y sustentabilidad del consumo energético, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud, como un cuerpo colegiado encargado de establecer un Sistema de Gestión Energética que maximice la eficiencia en la utilización de energía en la Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía de la Secretaría de Energía.
- II. **Comité:** El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud;
- III. **Diagnóstico energético:** Estudio que tiene como propósito:
  - a. Identificar el consumo de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Secretaría;
  - b. Establecer el nivel de eficiencia de su utilización en términos de índices energéticos, y
  - c. Proponer las medidas de uso eficiente de la energía; determinar los beneficios energéticos, económicos, ambientales, así como establecer la inversión requerida para su aplicación.



SECRETARIA  
DE SALUD

- IV. **Programa:** Instrumento anual conformado por una serie de acciones que llevará a cabo la Secretaría, con el objeto de utilizar de manera eficiente la energía eléctrica, térmica y combustibles en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones;
- V. **Protocolo:** Al Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal;
- VI. **Reglas Internas:** Reglas Internas de Operación del Comité;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Salud, incluyendo a sus órganos desconcentrados;
- VIII. **Sistema:** Las herramientas informáticas de las que harán uso la Comisión y la Secretaría, para el registro, control y seguimiento de la información generada por inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones, y
- IX. **Sistema de Gestión de Energía:** El esfuerzo organizado y estructurado para conseguir la máxima eficiencia en la utilización de la energía; esto es, lograr un uso más racional de la energía, que permita reducir el consumo de la misma sin perjuicio de la comodidad, productividad y calidad de los servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité estará integrado por el Subsecretario de Administración y Finanzas, quien lo presidirá, y por los siguientes vocales:

- I. Vocal A: El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- II. Vocal B: El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- III. Vocal C: El Director General de Recursos Humanos;
- IV. Vocal D: El Director General de Coordinación de Proyectos y Operación de la Oficina del C. Secretario;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



SECRETARIA  
DE SALUD

- V. Vocal E: El Director General de Gestión Financiera y Administrativa de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- VI. Vocal F: El Director de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;
- VII. Vocal G: El Director de Suministros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- VIII. Vocal H: El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Innovación y Calidad;

Los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I a VIII del presente artículo, contarán con voz y voto.

El Secretario Ejecutivo, será designado por el Comité a propuesta del Presidente y deberá tener nivel de director de área, quien asistirá de manera permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Subdirector de Servicios Operativos y el Subdirector de Servicios Automotrices y Telecomunicaciones, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formarán parte del Comité como técnico especializado de inmuebles y técnico especializado de flotas vehiculares, respectivamente, los que tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Los Titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Unidad de Análisis Económico, de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría y del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, formarán parte del Comité como asesores, quienes serán invitados permanentes del Comité con voz, pero sin voto.

El Funcionario Representante designado, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Comité podrá invitar a los funcionarios de la Secretaría, así como a personas de instituciones públicas, sociales y privadas cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a tratar en las sesiones, los que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA  
DE SALUD

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presidente del Comité será suplido en sus ausencias por el funcionario que designe, quién deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular.

Los demás integrantes del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, por escrito dirigido al Presidente del Comité, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer el Sistema de Gestión Energética, para lo cual emitirá sus directrices internas;
- II. Definir a los responsables para la aplicación, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Gestión Energética;
- III. Actualizar de manera permanente en el Sistema, los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones ante la Comisión y reportar trimestral y anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Comisión los resultados de la implementación del Programa;
- IV. Elaborar sus informes y dar seguimiento a las medidas tecnológicas y operativas en eficiencia energética y reportar trimestral y anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Comisión los resultados de la implementación del Programa;
- V. Designar al Funcionario Representante de la Secretaría ante la Comisión;
- VI. Designar al Secretario Ejecutivo;
- VII. Aprobar el Programa;
- VIII. Crear subcomités de uso eficiente de la energía, cuando así lo estime conveniente;
- IX. Emitir las Reglas Internas, y

*R. del*



SECRETARIA  
DE SALUD

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Comité se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier momento a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente del Comité, por conducto de su Secretario Ejecutivo, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y entre ellos se encuentre el Presidente ó su Suplente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los acuerdos del Comité serán validos, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase entre los integrantes del Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud.

**TERCERO.** Los miembros del Comité deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

*[Firma manuscrita]*



SECRETARIA  
DE SALUD

**CUARTO.** El Comité emitirá sus Reglas Internas, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

En México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2009.

**EL C. SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**